**Tipo de Trámite:** **Autorización de traslado de activo extraordinario a activos fijos.**

Subsistemas a que aplica: Sociedades de Garantía Recíproca.

Fecha de creación: 18/09/2014

Fecha de última modificación: 30/06/2017

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Sociedades de Garantía Recíproca.

**Base Legal:**

* Ley del Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca para la Micro y Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana: Artículos 60 y 61.
* Normas para la Tenencia y Liquidación de Activos Extraordinarios de las Sociedades de Garantía Recíproca (NPSGR4-01).
* Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de las Sociedades de Garantía Recíproca (NCSGR-002).

**Requisitos a presentar:**

1. Solicitud expresa de autorización dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente o el Represente Legal de la entidad con al menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de tenencia del bien; (Art. 13 de las NPSGR4-01)
2. Certificación autenticada por Notario, del acuerdo tomado por el Órgano Director para la aprobación del trámite, suscrito por el Secretario del mismo; en dicho acuerdo se deberá incluir el uso que se le dará al activo extraordinario;
3. Inventario de los Activos Extraordinarios de La Sociedad de Garantía Recíproca a la fecha de la solicitud;
4. Fotocopia de la escritura de dación en pago o del acta de adjudicación;
5. Evidencia de las gestiones de comercialización para la venta del activo;

1. Fotocopia de los registros contables del bien y el soporte de los cálculos al momento de la dación en pago o adjudicación del mismo;
2. Anexar los antecedentes relativos al bien;
3. Justificación del uso que se dará al mismo;
4. Detalle de los costos mensuales del activo extraordinario que actualmente incurre La Sociedad de Garantía Recíproca;
5. Adjuntar el presupuesto de inversión a realizar para acondicionamiento del activo extraordinario como activo fijo, y los costos en que se incurran para mantenerlo como tal (luz, agua, seguridad, etc.);
6. En caso de existir gestiones de venta en pública subasta, remitir actas que sustentan su realización y las publicaciones del aviso a que se refiere el artículo 8 de las Normas para la Tenencia y Liquidación de Activos Extraordinarios de las Sociedades de Garantía Recíproca (NPSGR4-01);
7. Escritura pública o contrato de concesión de la obligación que dio origen al activo extraordinario;
8. Estado de cuenta previo a la dación de pago en el que se visualice capital e intereses adeudados a esa fecha y categoría de riesgo;
9. Valúo pericial elaborado por perito inscrito en la Superintendencia, tomado de base para que el Órgano Director autorizará recibir en pago el inmueble en garantía;
10. Fotocopia del Acta del Órgano Director en la que conste el acuerdo de aceptación de la dación en pago o adjudicación del inmueble para la cancelación de la deuda;
11. Informe de avalúo actualizado del activo extraordinario a la fecha de la solicitud;
12. Detalle de las costas procesales, derechos de registro y transferencias que se hayan efectuado, a fin de registrar el inmueble a favor de La Sociedad de Garantía Recíproca; deberán remitir copia de los documentos que comprueben dichos costos asumidos;
13. Partidas contables relativas a la constitución de la provisión sobre el inmueble sujeto de análisis, conforme al art. 11 de las “Normas para la contabilización de activos extraordinarios de las Sociedades de Garantía Recíproca” (NCSGR-002**)**
14. Proyecto de partida contable, del registró a efectuar para la liquidación del activo extraordinario.